



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN:** 50001 33 33 009 2016 00176 00  
**DEMANDANTE:** ISRAEL VEGA FLÓREZ  
**DEMANDADO:** NACIÓN – RAMA JUDICIAL  
**M. DE CONTROL:** REPARACION DIRECTA

Revisada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su inadmisión, con el fin de que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables a este momento procesal, de conformidad con lo normado en los artículos 162 y subsiguientes del C.P.A.C.A., para que se corrija en lo siguiente:

1. Se CORRIJA el poder allegado, o en su defecto los hechos de la demanda, en consideración a que el número de radicado del expediente del cual se pregona el error jurisdiccional y la falla del servicio no coinciden en su totalidad. (Numerales 2º y 3º del artículo 162 del C.P.A.C.A.)
2. Se estime razonadamente la cuantía, de conformidad con lo normado en los incisos 2º y 4º del artículo 157 del C.P.A.C.A.

Teniendo en cuenta que no se cumple con los requisitos legales señalados, el despacho procederá a inadmitir la demanda presentada, para que sea subsanada dentro del término establecido en el 170 del C.P.A.C.A, so pena del RECHAZO de la acción, conforme lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda presentada por el señor ISRAEL VEGA FLOREZ, a través de su apoderada, en contra de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Conceder un término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del C.P.A.C.A, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que se subsanen las deficiencias presentadas, so pena de rechazar la acción.

**TERCERO:** Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante a la abogada EUGENIA LADINO COVALEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.404.713 de Villavicencio y T.P 161.946 del C.S. de la J., en los términos y para los fines de los poderes visibles a folios 1 al 2 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE  
Jueza

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Por anotación en el estado No. 029 de  
fecha 12 OCT 2016 fue  
notificado el auto anterior Fijado a las 7:30am.  
La Secretaria, \_\_\_\_\_